

XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2017.

Juventudes en conflictividad y representaciones sobre peligrosidad.

Carla Brunella De luca.

Cita:

Carla Brunella De luca (2017). *Juventudes en conflictividad y representaciones sobre peligrosidad. XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-022/544>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Juventudes en conflictividad y representaciones sobre peligrosidad

Ponente: Carla Brunella De Luca

Eje de trabajo: Sociología del poder, el conflicto y el cambio social, mesa número 87

Pertenencia institucional: Facultad de periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata

brunedeluca@gmail.com

Esta investigación tiene como objetivo analizar los discursos mediáticos sobre jóvenes en conflicto con la ley penal, cuando se dispone prisión preventiva o libertad a quienes estén sujetos a una investigación criminal. El cuerpo de análisis de este trabajo está conformado, por noticias relevadas por el monitoreo de medios realizado por el Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios de la UNLP, durante el año 2015. La finalidad es indagar cómo se brinda información acerca de los alcances del instituto bajo estudio, del derecho a transitar el proceso penal en libertad y del carácter excepcional de la medida.

Palabras claves: narrativas mediáticas, jóvenes, institución penal, peligrosidad.

Herramientas teórico-conceptuales

Los medios y la disputa por la verdad

Los medios de comunicación hegemónicos instalan mitos que recogen de una serie de representaciones circulantes en el tejido social (Cebrelli y Arancibia, 2005) y le dan cierta figuratividad, las esquematizan e intentan un proceso de objetivación. A partir de este proceso naturalizan mitos, visibilizan lo invisible y fundan la ilusión de realidad, que comienza por opacar el proceso productivo antes mencionado. Desde la perspectiva de Moscovici, la objetivación es un proceso cognitivo que consiste en construir a través de figuras y de manera esquemática, aquello que se presenta como abstracto. Por su parte, la función de anclaje comprende la operación de la integración cognitiva de las figuras dentro de los marcos preexistentes. (Moscovici, 1979).

Los medios se disputan junto a otros actores la capacidad de naturalizar una verdad como “la verdad” incorporada al sentido común y vivida por cada miembro de la sociedad como una verdad propia (Flores Saintout, 2013). Esto quiere decir que los mismos se constituyen como actores políticos, con un espacio de poder estratégico en los procesos de enunciación y reproducción de

sentido. Entonces, indagar sobre la trama de elementos enunciativos que regulan o refuerzan un orden social, permite develar lo que las representaciones mediáticas naturalizan al punto de volverse invisible.

Una de las primeras dimensiones para el análisis del discurso mediático, en este caso sobre juventudes, es la organización, articulación y estructuración de los medios en el sistema social. Abordar los mismos implica analizar un campo de disputas de significados que se materializan en experiencias y prácticas, en un contexto donde la información es un insumo fundamental en el orden de las sociedades.

Jóvenes en las narrativas mediáticas

Construir una cartografía compleja acerca de las narrativas mediáticas sobre los y las jóvenes implica preguntarse por uno de los modos en que los sentidos acerca de lo juvenil son organizados, negociados y disputados. Si entendemos que lo juvenil sólo puede pensarse en el espesor de relaciones conflictivas de auto y heterodefinición, relaciones materiales y discursivas de resistencia, apropiación y reproducción, veremos que allí donde los medios sustancializan, banalizan y ahistorizan los perfiles y prácticas juveniles, se anuda un tipo de regulación simbólica delo social y de los sujetos que lo componen. (Florencia Saintout, 2013).

A la hora de mirar los medios el dato que surge con mayor relevancia, es que los enunciadores más recurrentes en relación a las juventudes tienen que ver con hechos violentos. A partir del análisis del corpus de noticias relevadas por el Observatorio de Jóvenes Comunicación y Medios de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, se pudo establecer que los jóvenes aparecen representados, en primera medida, como víctimas y luego como generadores de diferentes tipos de violencias. Tanto la violencia como el riesgo fueron identificados como atributos constitutivos de las prácticas juveniles en los medios. “Según los datos del monitoreo de medios realizado en 2012, el 70,9% de los motivos temáticos de las noticias publicadas sobre jóvenes tiene que ver con diferentes formas de violencia. Un claro correlato de esto es que la sección donde aparecen mayor cantidad de noticias sobre jóvenes es la policial”. (Observatorio de Jóvenes Comunicación y Medios, 2012).

Las representaciones en los discursos mediáticos sobre jóvenes, vinculados a hechos de violencia, evidencian desplazamientos de esta dimensión simbólica hacia prácticas concretas, orientan el orden social y regulan la aplicación de políticas de seguridad. La figura del joven pobre como

enemigo de la sociedad institucionaliza prácticas que legitiman el accionar policial y judicial represivo. Las políticas editoriales, de las diferentes empresas mediáticas, que configuran narraciones juveniles a partir de las agendas del deterioro carecen de la posibilidad de reparar en las luchas hegemónicas y la capacidad de agencia de los jóvenes.

Sistema Penal argentino

En Argentina el sistema carcelario saca de circulación a contingentes poblacionales determinados ya no se trata de recluir a individuos peligrosos, sino de invisibilizar a sectores considerados factores de riesgo, productores de pánico. La cárcel, se transforma en un depósito de detención diseñado para sacar de circulación a una franja poblacional y fijarla en determinado lugar del espacio social. En este país el 67 % de las personas privadas de su libertad son jóvenes de entre 18 y 34 años de edad (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales 2012) por lo tanto son jóvenes los que en su gran mayoría componen la población carcelaria.

El 60 % de los presos del país se encuentra con prisión preventiva, es decir, que la justicia no ha determinado si eran culpables del delito del que fueron acusados, estas privaciones tampoco superan los 6 años de detención. Sólo excepcionalmente la prisión preventiva se extiende más de 7 u 8 años. El sistema carcelario argentino tiene la particularidad de encerrar a los detenidos por temporadas breves que no suelen superar el promedio de seis años (Esteban Rodriguez, 2014).

Que el 60% de los presos no tengan condena, o sea que están privados de su libertad sin haber sido declarados culpables formalmente, permite pensar que el sistema punitivo ya no se organiza a partir del delito cometido y la peligrosidad individual, que impliquen los hechos ejecutados, sino en función del riesgo general que representan para los ciudadanos-consumidores. Otro de los factores que demuestra esto es la relación desproporcional entre las tasas de delitos y de población carcelaria, ya que mientras la primera disminuye la segunda aumenta. El principal conflicto es el miedo a los actos delictivos, cuando esto sucede la gestión en materia de seguridad pública, se ejecuta en función de los riesgos sociales que puedan causar y no en función de los hechos individuales que efectivamente suceden.

Según el Código Penal argentino, la prisión preventiva se dictamina cuando existe una relevante posibilidad de fuga, o cuando el procesado estaría en condiciones de perturbar la investigación. Sin embargo en Argentina, sobre un total de 52.722 personas detenidas en cárceles federales y provinciales, 31.389 (el 59,50 por ciento) son internos que están bajo el régimen de prisión

preventiva, sin condena firme, mientras que suman 21.333 (40,50 por ciento) los que han recibido sentencia definitiva. (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales 2012).

La utilización de esta herramienta jurídica debe ser según la Ley de uso cautelar, sin embargo su uso se transformó casi en una receta que se aplica mecánicamente, su utilización pierde el carácter excepcional para convertirse en regla general. Que la gran mayoría de la población carcelaria este con prisión preventiva quiere decir que la justicia no ha determinado si eran culpables del delito del que fueron acusados, y un dato más preocupante aun es que según las estadísticas difundidas por la Procuración General Provincial, un 28% de las sentencias dictadas en relación a las personas detenidas son “absoluciones o sobreseimientos. Es decir, que tres de cada diez personas (cerca de 9.000 personas) terminan siendo declarado inocentes (Esteban Rodríguez, 2014).

De este modo, el análisis de la utilización de esta medida, permite visualizar como un sector de la población es castigado de modo estratégico, el Sistema Punitivo se encarga de seleccionar a quienes son merecedores de su violencia. Y despliega habilidades tanto jurídicas como coercitivas, en función de reclutar al sector poblacional elegido. La prisión preventiva constituye una pena anticipada, que contribuirá a producir una identidad vulnerable.

Métodos y técnicas empleados

Para responder la pregunta de investigación de este trabajo qué representaciones construyen los medios masivos de comunicación sobre los jóvenes en situación de conflicto con la ley, se diseñó un cuerpo de análisis y se utilizó para la construcción del mismo la “Matriz de monitoreo medios del Observatorio de Jóvenes Comunicación y Medios FPCS UNLP. A partir de los primeros datos obtenidos del estudio y análisis de la Matriz de monitoreo en relación a cómo se caracterizan a los jóvenes, se tomó la decisión de trabajar sobre el eje temático jóvenes como “Sujetos de riesgo” y el motivo “Prácticas delictivas”, ya que estas categorías contenían mayoritariamente información respecto a los jóvenes en conflicto con la ley penal. En relación al recorte temporal, se resolvió trabajar con noticias publicadas en el período entre enero y junio del año 2015.

Respecto a los diarios monitoreados por el Observatorio de Jóvenes Comunicación y Medios, se seleccionaron dos para realizar esta investigación, estos fueron Diario El Día y La Nación. Este trabajo se realizó a partir de noticias publicadas en formato digital, sin embargo la elección de ambos periódicos estuvo asociada a: el impacto que generan socialmente sus publicaciones

impresas, las trayectorias, el reconocimiento como medios de comunicación monopólicos, su repercusión como actores políticos, el tipo de información que producen, etc.

Para seleccionar particularmente notas que contengan información pertinente al tema relatos mediáticos sobre jóvenes en situación de conflicto con la ley, se recurrió al buscador de la Matriz de monitoreo de medios, en este buscador se registraron términos claves que permitieron identificar las notas relevantes para la construcción del cuerpo de análisis. A partir de este recorte quedaron 47 noticias, las mismas conformaron el cuerpo de análisis de esta tesis. Posteriormente para indagar y analizar sobre este corpus se diseñaron variables y categorías analíticas.

Las variables y las categorías construidas tienen la finalidad de establecer si en las notas analizadas se brindan explicaciones acerca de los alcances de la prisión preventiva, del derecho que le asiste a toda persona de transitar el proceso penal en libertad y del carácter excepcional de la medida. A su vez, se analizará si en estas noticias se informaron los fundamentos de las resoluciones judiciales. También, se hará un relevamiento de aquéllas que ponen en conocimiento a la sociedad de casos en los que, personas que se encontraban cumpliendo encierro cautelar, fueron absueltas al finalizar el juicio oral.

A continuación se analizará el material recopilado a partir de las variables que indagan: cuántas notas y cómo se nombra al juez a cargo del proceso penal en cuestión, quiénes son los enunciadores predominantes en las notas, en qué tipo de situación se nombran a los comisarios u otras fuentes policiales, con qué frecuencia se menciona la reincidencia en la comisión de un delito y en qué contexto es descripto este escenario. También se indagará cómo se narra la construcción del joven como una amenaza; se describen sus rasgos, vestimenta, lugar de procedencia, objetos u acciones particulares a las que se lo vincula.

A continuación se presentarán las dos variables construidas y dentro de cada una, las categorías de análisis con las que abordo el cuerpo de estudio:

A- Notas que informan en términos generales las razones por las que se dispuso la medida cautelar prisión preventiva o su cese.

1- ¿Brindan datos sobre el proceso penal, cuál fue el resultado o qué sucedió con el joven durante el mismo?

2- ¿Menciona qué significa cuando una persona está encerrada bajo el estatuto de prisión preventiva: el principio de inocencia por el que se rige la CN. Argentina?

- 3- ¿Menciona que las personas tiene el derecho de transitar el proceso penal en libertad? o ¿Se menciona el carácter excepcional de la medida cautelar de prisión preventiva?
- 4- ¿Menciona la reincidencia en la comisión de delitos?
- 5- ¿Nombra a los jueces, abogados defensores, fiscales a cargo del caso?
- 6- ¿Quiénes son los enunciadores?
- 7- ¿Nombra el territorio de procedencia de los jóvenes procesados?
- 8- ¿Vincula a los jóvenes a objetos u acciones particulares?
- 9- Descripción de los jóvenes y/o apodos, sobrenombres (Vestimentas, rasgos, etc.)

B- Notas que no informan acerca de las condiciones propias de la detención, encierro procesal o la excarcelación.

- 1- ¿Menciona la reincidencia en la comisión de delitos?
- 2- ¿Nombra a los jueces, abogados defensores, fiscales a cargo del caso?
- 3- ¿Quiénes son los enunciadores?
- 4- ¿Nombra el territorio de procedencia de los jóvenes procesados?
- 5- ¿Vincula a los jóvenes a objetos u acciones particulares?
- 6- Descripción de los jóvenes y/o apodos, sobrenombres (Vestimentas, rasgos, etc.)

Análisis / Reflexión / Observaciones

¿Cómo se describe a los jóvenes y a qué objetos u acciones particulares se los vincula?

Las prácticas, objetos y características recurrentes que se asocian a los jóvenes en las notas analizadas son: el consumo de drogas y alcohol, el uso y/o portación armas de fuego, u objetos como navajas cuchillos, etc. descriptos como armas blancas. Se los vincula con hinchadas de futbol y barras bravas, se los describe con tatuajes, capuchas y en casi en la mitad de las notas se los relaciona con motocicletas. También se menciona a la militancia política como una actividad peyorativa propia de la juventud.

El modo de referirse a los jóvenes en las noticias estudiadas es a partir de apodos y sobrenombres como: "el boxeador", "Vaquero", "el Turu", "cara de camión", "El alemán", "el Puntano", "La Banda de los Melli", "Blanquito", etc. Estas denominaciones nombran a los jóvenes de modo despectivo y contribuyen a construir la figura de un sujeto despersonalizado y peligroso. Tanto a partir de los objetos y acciones a los que se los asocia a los jóvenes y cómo son nombrados, los mismos son visibilizados en los relatos mediáticos a partir de excesos y

prácticas violentas. Se describen escenas asociadas a las transgresiones y se construye una red simbólica en la que la palabra joven remite a otros significados vinculados con la idea de peligrosidad.

Reincidencia en la comisión de delitos

La categoría que aborda la mención a la recurrencia en la comisión de delitos arrojó como dato que en el 51% de las notas analizadas se nombra a los jóvenes como reincidentes o se mencionan delitos anteriores en los que se supone participaron. Se hace referencia a la repetición en la comisión de delitos en más de la mitad de las notas analizadas, mencionando transgresiones anteriores o vinculaciones de los jóvenes con el sistema penal. A partir de esta descripción, los relatos mediáticos instituyen que el joven en situación de conflicto con la ley, es intrínsecamente un delincuente ya que cometió delitos, lo hace en la actualidad y por lo tanto continuará con esa práctica.

Dice Sergio Tonkonoff... “Quien transgrede la ley penal, se piensa, “es” delincuente. Como si su acto transgresivo hubiera revelado su identidad verdadera; como si hubiera mostrado que posee una constitución radicalmente diversa a la del individuo normal. Además, puesto que es constitutivamente delincuente, siempre lo ha sido y siempre lo será. Se trataría pues de un tipo tan particular de individuo que permanecería impermeable a los azares que impregnan toda biografía. Para él (o para ella) sólo ha existido –y sólo existirá– una posibilidad, o más bien un destino: el crimen” (Sergio Tonkonoff, 2012). Entonces, los jóvenes son presentados como delincuentes más que como jóvenes, el relato mediático exhibe al delito como una práctica no sólo deliberada y elegida, sino también cotidiana e inherente a la vida diaria de ciertos pibes.

Muchos de estos jóvenes cometen delitos, sin embargo el relato mediático los aumenta y maximiza de tal manera que queda sólo la visión del acto criminal y no de todas las condiciones sociales en las que suceden estos hechos. Es una descripción que tiende a convertir en una condición esencial un hecho circunstancial. Si comenzamos afirmando que un joven transgresor de la ley es un delincuente, nos privaremos de saber que, en general, los jóvenes son casi siempre más jóvenes que delincuentes (Observatorio de Jóvenes Comunicación y Medios, 2012).

Respecto a los territorios de procedencia de los jóvenes, los relatos mediáticos nombran regiones del Conurbano Bonaerense, países limítrofes (Bolivia y Paraguay) y la mayoría de las noticias, hacen referencia lugares periféricos, como villas y asentamientos. Por ejemplo: “Se criaron en Morón, en los monoblocks de la villa Carlos Gardel.”, “una serie de allanamientos

en domicilios en un asentamiento precario de ese distrito.” Y “la tragedia familiar ocurrió en una vivienda de la avenida Libertad al 8800, en el extremo oeste y periférico de la ciudad.”

En este sentido, las notas relevadas asocian a los jóvenes a territorios pobres y periféricos, la mención de asentamientos y villas relaciona estos espacios con la ilegalidad ya que hacen referencia a zonas tomadas, apropiadas, las características o reputación atribuidas a estas regiones geográficas configuran estigmas sobre sus habitantes. Estos escenarios son narrados como lugares en los que se sitúa el peligro, los jóvenes que delinquen provienen de allí.

La dimensión territorial define límites geográficos que separan a un “nosotros” de un “ellos” entonces los jóvenes productores de riesgo provienen de esas regiones periféricas de esos sitios marginales, pertenecen a lugares “riesgosos para el resto de la población”. Estos escenarios permiten analizar cómo se describen juventudes desde un mapa que los sitúa en una posición de subalternidad, en los márgenes pobres, urbanos, violentos e inseguros. Los medios de comunicación estudiados refuerzan y promueven estereotipos construidos socialmente, vinculados a ciertos territorios como “zonas de peligro”.

¿Quiénes son los enunciadores?

En relación a los enunciadores el análisis reveló que el 54,04% de las fuentes consultadas por los medios son policiales y judiciales, luego el 24,32% no son identificados por el diario, es decir, se describen como “informantes”, “fuentes”, etc.”, finalmente con un porcentaje mucho menor se visibilizan las voces de vecinos, testigos, forenses y abogados. Los jóvenes protagonistas de las notas no son consultados como fuentes en ninguna oportunidad.

En este sentido, los enunciadores más frecuentes que hablan sobre juventud lo hacen desde un discurso no sólo adultocéntrico sino también, desde un modo de narración que visibiliza la perspectiva del sistema punitivo-judicial. Estas fuentes se configuran como actores legítimos para describir experiencias juveniles, visibilizan los actos de los jóvenes, antes que ellos mismos o sus familiares, la justicia y la policía. Esto a su vez escinde a lo juvenil de otro tipo de enunciadores, ligados a la participación en distintas instancias, como lo político, lo artístico, o cualquier práctica colectiva. Y en ningún momento la palabra es dada a los jóvenes.

Estas narraciones mediáticas describen a los jóvenes como peligrosos asociándolos al riesgo, a los excesos, se los sitúa en lugares marginales, se los nombra con apodos, su voz no aparece en ningún relato, son visibilizados predominantemente a través de la perspectiva policial y judicial. Y por último, las noticias son narradas como hechos escindidos de contextos histórico-sociales, o

sea, se describen sucesos como una serie de prácticas y no se postula su valor relacional con la estructura social.

Dice Florencia Saintout “los jóvenes aparecen en las narrativas mediáticas negando la complejidad de los procesos sociales e invisibilizando el ejercicio de la ciudadanía de éstos sujetos. Estas agendas resultan incapaces de aportar una mirada crítica sobre las prácticas los sujetos en posición de subalternidad, porque obturan la densidad de sus experiencias (Florencia Saintout, 2013). Es decir, los hechos son descriptos de manera aislada, como prácticas deliberadas de los jóvenes y no a partir de una relación social, indudablemente conflictiva, en la que estos pibes ocupan lugares vulnerables.

Los mitos operan por repetición tenaz de sus relatos, estos se retroalimentan y reenvían unos a otros creando las condiciones de su eficacia simbólica, el mito del joven delincuente se constituye en este circuito, el transgresor de ciertas normas penales es objetivado en torno al discurso del joven que delinque. Este de estereotipo, previamente construido, es reforzado por los medios estudiados. A partir de este discurso se invisibiliza el carácter conflicto social

Categorías que hacen mención del proceso penal

Del total de notas estudiadas sólo el 21,6% mencionan datos sobre el proceso penal, es decir brindan información en términos generales respecto al estado del proceso penal del joven, si continuará detenido, si recuperará o recuperó la libertad, o cuál fue la condena que se dictaminó en la sentencia. En este apartado, transcribiré los fragmentos que hacen mención a dicho proceso e indagaré qué se informa cuando se comunica algo tan sensible como poner en prisión a una persona que goza del principio de inocencia.

Expresa el diario La Nación: (...) “Los tres serán imputados por homicidio calificado, que prevé una pena de prisión perpetua” (...) En este fragmento dice que los jóvenes serán imputados, por lo tanto, aún no han recibido sentencia. Expone otra nota (...)”La jueza de instrucción porteña María Gabriela Lanz denegó las excarcelaciones de cuatro personas detenidas, acusadas por el asesinato de Nicolás Pacheco” (...) En este caso los jóvenes acusados también permanecerán detenidos durante el proceso penal. Continúa el mismo diario: (...) “La Justicia dictó hoy la prisión preventiva para cuatro de los acusados por el crimen de Nicolás Pacheco” (...) esta nota a diferencia de la gran mayoría menciona a la prisión preventiva como tal. En cambio estos fragmentos dicen: (...) “Fuentes judiciales informaron que la jueza de Instrucción María Gabriela Lanz procesó por homicidio a Enrique Rulet (28), Aníbal Domínguez Butler (56) y

Juan Carlos Rodríguez (22); y por encubrimiento a Patricio Reynoso Gerson (32). Todos seguirán presos” (...), (...)”En consecuencia, los cuatro continuarán presos por lo menos hasta que la Cámara se pronuncie sobre sus respectivas situaciones procesales” (...) en ambos segmentos se expone que los jóvenes continuaran detenidos, pero no se menciona que implica la prisión preventiva. Es decir, se omite que se trata de una medida cautelar para casos excepcionales, según el Código Penal argentino la prisión preventiva se dictamina cuando existe una relevante posibilidad de fuga, o cuando el procesado estaría en condiciones de perturbar la investigación en caso contrario, quien es acusado de un delito es considerado inocente hasta que un juicio justo determine lo contrario.

Mencionan otras notas: (...) “fue acusado judicialmente de "hurto calamitoso" y tras ser indagado por el fiscal de Instrucción Javier Ochoaizpuro, recuperó la libertad, ya que el delito que se le imputa es excarcelable” (...), dice otro segmento (...) “Por eso, la causa pasó posteriormente a manos de la fiscal Rubio, quien en las últimas horas, al considerar que no había elementos para mantener detenido al imputado, ordenó su liberación” (...). En estos fragmentos, a diferencia de los anteriores, los jóvenes fueron liberados, este dato fue encontrado sólo en dos del total de notas analizadas es decir en el 4,7 % del corpus de trabajo.

El diario El Día señala:(...) “si bien el fiscal de Responsabilidad Penal Juvenil en turno, Silvina Pérez, ordenó que se lo identificara en la causa y se le diera la libertad, esta situación finalmente no ocurrió, porque el menor de 17 años, hermano del adolescente conocido como “cara de camión”, tenía otros dos pedidos de captura activos” (...). En este caso si bien en principio la justicia había dictaminado que el joven quede en libertad, esto no sucede. En este apartado también se argumenta el por qué del encierro procesal, sin embargo, la justificación narrada no es correspondida con lo que propone la consigan legal en relación a la prisión preventiva.

En el análisis de las noticias, se destaca que una sola menciona la prisión preventiva como tal, el resto hace referencia a la misma diciendo por ejemplo “continuaran presos”, “denegó las excarcelaciones”, etc. Este modo de aludir a la medida cautelar, no mencionarla como tal, ni explicar en qué consiste es una forma de invisibilizar el incumplimiento de las garantías procesales de los jóvenes.

El análisis del relato mediático evidencia que cuando se comunica algo tan sensible como poner en prisión a una persona que goza del principio de inocencia, las noticias en ningún caso mencionan que los jóvenes están encerrados bajo una medida cautelar, es decir, que la prisión

preventiva debe operar como excepción, limitada en el tiempo. Las notas tampoco señalan las excepciones previstas por la ley para encerrar a una persona de modo preventivo, estas son evitar el peligro de fuga o el entorpecimiento de la investigación.

En ningún caso señalan que los jóvenes y cualquier acusado tienen el derecho de transitar el proceso penal en libertad independientemente del delito imputado, ni se aclara que la aplicación del encierro procesal no se traduce en justicia o impunidad. Las únicas dos notas que informan sobre jóvenes que esperan el proceso penal en libertad, sólo brindan ese dato y no explican que la libertad de una persona sujeta a proceso penal no significa su desvinculación con la causa, sino por el contrario, es la situación que debe darse como regla hasta que la justicia determine su culpabilidad o inocencia.

La carencia de visibilidad del proceso penal en los relatos mediáticos queda explicitada también en la relación entre el porcentaje de notas que brindan información sobre el proceso penal y las que no lo hacen. El 79,4% de las notas trabajadas no dicen que sucedió con los jóvenes acusados de cometer delitos, no se brinda información respecto a la situación procesal, es decir, si fueron encerrados, declarados culpables o inocentes. Y en el 21,6% de las notas en las que sí se brindan datos, se invisibilizan los derechos de los jóvenes acusados o detenidos.

Si se conociera y consintiera que transitar un proceso penal en libertad es un derecho y principio constitucional fundamental y la prisión preventiva una excepción, se realizaría un cambio importante, sobre todo en aquellos jueces que toman decisiones mirando las repercusiones mediáticas de sus fallos. Cómo la sociedad enfrente la noticia de que una persona acusada de un delito transite su proceso penal, puede ser un factor más que contribuya a revertir aquella situación.

Que los medios comuniquen qué significa la prisión preventiva, cómo esta afecta a la persona sujeta a un proceso penal y, sobre todo, que su utilización desmedida produce peores consecuencias para los jóvenes afectados y para el fortalecimiento del sistema democrático, ya que interfiere con el ejercicio de derechos, ayudaría a lograr una aplicación adecuada y no un uso distorsionado de esta medida cautelar.

Conclusiones preliminares / Continuidades

Este análisis permite visualizar la vulneración cotidiana que los relatos mediáticos estudiados realizan sobre los derechos de los jóvenes. La asociación permanente de la juventud con la violencia y el delito, establecen estereotipos que estigmatizan a los pibes, fundamentalmente a

los más empobrecidos, habilitando todo tipo de acciones discriminatorias, represivas y punitivas. El mito del joven como delincuente y peligroso, tiene una persistente presencia en los medios hegemónicos de comunicación este concepto interviene fuertemente en la producción y reproducción del orden hegemónico, y por lo tanto, en las prácticas del sistema penal.

La figura del delincuente queda reducida a características estigmatizadas, de un grupo de jóvenes estereotipados por los medios de comunicación y reclutados por el sistema penal. Coincidiendo con Sergio Tonkonoff “Un sistema penal que produciendo, de este modo, un determinado tipo de visibilidad, operando un determinado recorte sobre el universo total de las infracciones, se muestra menos interesado por las transgresiones en sí mismas que por su administración estratégica. Producida de este modo, la llamada Cuestión Criminal consistirá en una cuidadosa selección de los “peligros” que la constituyen: delitos serán solo los micro-delitos y delincuentes serán siempre (o casi siempre) las víctimas de la exclusión social. En el imaginario de la inseguridad urbana el delincuente tendrá un rostro amenazante, pobre y, además, joven” (Sergio Tonkonoff, 2012). Es sobre este panorama y a través de estereotipos y violencias simbólicas, que actúa el sistema penal con sus prácticas selectivas, diferenciadoras y estigmatizantes.

En correlación con las transgresiones perseguidas por el sistema penal, los delitos que son considerados noticiables, en general son aquellos que refieren robos, asesinatos, secuestros, etc. Sin embargo, existen otras transgresiones bastante más perjudiciales para la sociedad, que no suelen parecer en las crónicas policiales. Estos delitos llamados de ‘guante blanco’, como el lavado de dinero, las estafas al Estado por parte de sus funcionarios o empresarios y la corrupción financiera, en la gran mayoría de los casos no son presentados como delitos en los medios.

En cambio, los delitos asociados a la violencia inmediata y al riesgo cotidiano, ocupan lugares destacados en los diarios. Su espectacularidad, su posibilidad de ser narrados, la escenificación de los miedos sociales y la figuratividad de una posible amenaza en el entorno inmediato, lo vuelve particularmente atractivo para la lógica mediática.

Los medios investigados estigmatizan la experiencia juvenil siempre que escinden las prácticas de los y las jóvenes de contextos sociales más amplios, se presentan jóvenes violentos sin pensar en las características de la sociedad en la que socializan, o en la violencia que ejercen y han ejercido sobre ellos dispositivos como la justicia, las fuerzas de seguridad y los medios.

Ante a este panorama ¿Qué pasaría si frente a un joven infractor enfatizáramos más su condición juvenil y menos su conducta delictiva? ¿Y qué sucedería si a la variable juventud agregáramos la variable exclusión social, para explicar esta conducta no deseada? Y entonces: ¿Cómo enfrentar el problema que implica la condición popular juvenil en una sociedad de consumo? ¿No estamos así frente a otro problema bastante más complejo?

El análisis del relato mediático evidencia que no sólo se atribuyen sentidos peyorativos reforzando estigmas y desigualdades sociales, sino que además se transgrede el marco legal que pretende preservar derechos de los jóvenes. La incorporación a la Constitución Nacional de la Convención Internacional de los Derecho del Niño, mediante la Ley 23.849, da reconocimiento formal a la función que desempeñan los medios de comunicación en la promoción de los derechos de los/as jóvenes, así como intenta evitar que la difusión de publicaciones indebidas genere procesos perjudiciales para su salud física y mental.

En las narrativas mediáticas estudiadas, los jóvenes son presentados y como delincuentes más que como jóvenes, el relato mediático exhibe al delito como una práctica no sólo deliberada y elegida, sino también cotidiana e inherente a la vida diaria de los jóvenes. Estos relatos describen a los jóvenes como peligrosos asociándolos al riesgo a los excesos y a las transgresiones, se los sitúa en lugares marginales, se los nombra con apodos, su voz no aparece en ningún relato, son visibilizados predominantemente a través de la perspectiva policial y judicial. Y por último, las noticias son narradas como hechos escindidos de contextos histórico-sociales, o sea, se describen sucesos como una serie de prácticas y no se postula su valor relacional con la estructura social.

En el análisis pude establecer que cuando se comunica algo tan sensible como poner en prisión a una persona que goza del principio de inocencia, las noticias en ningún caso mencionan que los jóvenes que están encerrados bajo una medida cautelar, esto quiere decir que la prisión preventiva debe operar como excepción, limitada en el tiempo y con fines de evitar el peligro de fuga o entorpecimiento de la investigación. En ninguna de las noticias se señalan las excepciones previstas por la ley para encerrar a alguien de modo preventivo.

Tampoco se menciona que los jóvenes tienen el derecho de transitar el proceso penal en libertad, ni se aclara que la aplicación del encierro procesal no se traduce en justicia o impunidad y que existe el derecho a estar en libertad durante el proceso penal independientemente del tipo de delito imputado. En la únicas dos notas que informan que los jóvenes esperan el proceso penal en libertad, se narra diciendo fueron dejados en libres y no se aclara que la libertad de una persona

sujeta a proceso no significa su desvinculación con la causa penal sino, por el contrario, es la situación que debe darse como regla.

La invisibilización del proceso penal en los relatos mediáticos queda explicitada también en la relación entre el porcentaje de notas que brindan información sobre el proceso penal y las que no lo hacen. El 79,4% de las notas trabajadas no dicen que sucedió con los jóvenes acusados de cometer delitos, si fueron encerrados, declarados culpables o inocentes, no se brinda información respecto a la situación procesal del joven. Y en el 21,6% de las notas en las que si se brindan datos, se invisibilizan los derechos del joven acusado o detenido.

Estas noticias no son construidas respetando una perspectiva de derechos, son narradas de modo estigmatizante legitimando el encierro preventivo de jóvenes, cuando aún no fue determinada su culpabilidad. Y por lo tanto, desentendiendo la consigan legal, que ampara a estos jóvenes como sujetos de derechos. Las mismas naturalizan el uso generalizado de la prisión preventiva sin dar cuenta de la intención de la ley de ser aplicada cautelarmente, o sea en situaciones excepcionales.

Bibliografía:

Ana María Mendes Diz “El riesgo en los jóvenes: una alternativa de vida, aporte a la comprensión de las conductas de riesgo en los jóvenes”. Editorial Corregidor. Año 2001.

BARBERO, Jesús Martín (1987). “Procesos de comunicación y matrices de cultura: itinerarios para salir de la razón dualista”. FELAFACS, G. Gili, México.- (1987). “De los medios a las mediaciones, comunicación, cultura y hegemonía”. G. Gili, Barcelona, España.

CAIMARI, Lila. “Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina 1880- 1955”. Siglo Veintiuno, Buenos Aires, 2004.

CALETTI, Sergio: “Comunicación y espacio público. Notas para repensar la democracia en la sociedad contemporánea”, Mimeo, 2006.

CEBRELLI, Alejandra y RODRIGUEZ María Graciela: “¿Puede (in)visibilizarse el subalterno? Algunas reflexiones sobre representaciones y medios”, en Tram(p)as de la Comunicación. La Plata: UNLP, en prensa, 2013.

COORDINADORA CONTRA LA REPRESIÓN POLICIAL E INSTITUCIONAL – Correpi. Boletín Informativo 635. 2012, en línea: <http://correpi.lahaine.org/?p=1092>.

DE GEOGI, Alessandro; “Vigilar y encarcelar” en Revista Crisis, N° 4, Bs. As.

ISLA, Alejandro y MIGUEZ, Daniel; “Heridas Urbanas. Violencia delictiva y transformaciones sociales en los noventa. Argentina, Editorial de las Ciencias 2003.

INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES (INECIP). “El estado de la prisión preventiva en la Argentina. Situación actual y propuestas de cambio” Edición 146
Revista de Pensamiento Penal - 01/08/12

JODELET, Denise. La representación social: fenómenos, concepto y teoría. En: Moscovici, Serge (comp.).
Psicología Social II. Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales. Barcelona,
Ediciones Paidós, 1986.

MARGULIS, Mario y URRESTI, Marcelo. “La construcción social de la condición de juventud”. En
MOSCOVICI, Serge. “El psicoanálisis, su imagen y su público” .Editorial Huemul S.A. Buenos Aires,
1979.

OBSERVATORIO DE JÓVENES, COMUNICACIÓN Y MEDIOS FPCS; “Dossier de Jóvenes y Legalidad
-Reconfiguraciones en el abordaje de la conflictividad penal juvenil”. Ediciones de Periodismo y
Comunicación. La Plata, 2012.

OBSERVATORIO DE JÓVENES, COMUNICACIÓN Y MEDIOS FPCS; “Jóvenes nombrados.
Estrategias comunicacionales contra la violencia institucional y mediática”. Ediciones de Periodismo y
Comunicación. La Plata, 2012.

RODRÍGUEZ, Esteban; “Encarcelamiento en masa: Contención, rotación y reproducción de la pobreza”,
La Plata, octubre de 2012.

SAINTOUT, Florencia; “Los jóvenes en la Argentina: *Desde una epistemología de la esperanza*”
Universidad Nacional de Quilmes, Bs. As, 2013.

ZAFFARONI, Eugenio; “La mayor violación de DDHH se da por la prisión preventiva”; diario Los Andes,
06 de abril de 2006.